



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1529/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0003937, Ent.N° 1928/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones – relacionadas con la reiteración del gasto derivado del Llamado N° 56/2020, convocado para el “Suministro de Víveres Secos y Víveres frescos (levadura)” por el plazo de un año, con opción a un año más por igual monto adjudicado;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 270/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, la U.C.A dispone modificar los precios de los Ítems N° 31 “Cocoa” y 33 “Lentejas” adjudicados a las empresas DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. y ARANIL S.A de acuerdo al siguiente detalle:

1.1) ARANIL S.A., Ítem 33. Para Montevideo en paquetes de 1 kg. precio a la apertura del llamado de \$ 83,094; precio unitario resuelto con impuestos incluidos de \$ 98,24. Para el interior precio de adjudicación a la apertura del llamado de \$ 90,31; precio unitario resuelto con impuestos incluidos de \$ 106,77.

1.2) MANANTIALES S.A., Ítem 31. Para Montevideo en paquetes de 1 kg. precio de adjudicación a la apertura del llamado de \$ 80,825; precio unitario resuelto con impuestos incluidos de \$ 96,43. Para el Interior precio de adjudicación a la apertura del llamado de \$ 86,4126; precio unitario resuelto con impuestos incluidos de \$ 103,09;

2) que asimismo de la Resolución precedentemente señalada se dispone:



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.1) condicionar la modificación de precio respecto del Ítem N° 31 "Cocoa" ad referéndum de la ordenación el gasto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y del financiamiento del gasto con cargo al Fondo Solidario COVID-19 que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto total de \$ 204.269,45 impuestos incluidos, erogación que será atendida con cargo al fondo solidario COVID-19;

2.2) solicitar a los organismos usuarios las respectivas constancias de disponibilidad de crédito resultantes de la variación producida por el aumento de precios resueltos, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios;

2.3) remitir para la intervención preventiva de legalidad al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante el Ministro de Economía y Finanzas, por la modificación del precio dispuesta respecto del Ítem 33 "Cocoa";

2.4) remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva de legalidad respecto de la modificación de precios dispuesta, por el financiamiento contra créditos propios de los organismos usuarios;

3) que previa obtención de la aceptación de la propuesta de modificación al adjudicatario por el Ítem 34 "Lentejas- con fecha 30 de noviembre de 2021 la U.C.A. dicta Resolución N° 278/2021, por la cual dispone modificar el precio de dicho Ítem, adjudicando a la empresa DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A. de acuerdo al siguiente detalle: a) precio de adjudicación de lentejas en Montevideo, por la cantidad de 25 kg., al momento de la apertura \$ 66,88 impuestos incluidos, precio unitario resuelto de \$ 79,065 con impuestos incluidos. b) precio de adjudicación de lentejas en interior, por la cantidad de 25 kg., al momento de la apertura \$ 70,18 con impuestos incluidos, precio unitario resuelto de \$ 82,966 con impuestos incluidos. Asimismo, se dispuso requerir a los Organismos demandantes, las respectivas constancias de disponibilidad de crédito resultantes de la variación producida por el aumento de precios



TRIBUNAL DE CUENTAS

resueltos (erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios) y la remisión a este Tribunal para la intervención preventiva de legalidad respecto a la modificación de precios dispuesta;

4) que surge Anexo con los nuevos valores de adjudicación con cargo a Fondo COVID, cuyo monto asciende a \$ 22:453.216,96. Asimismo, detalla que la demanda del Ministerio de Desarrollo Social según Resoluciones N° 174/2021 y 177/2021 en sus montos totales asciende a \$ 5:835.806,12 y \$ 3:585.446,87 respectivamente, sin perjuicio de ello el monto de la resolución N° 144/2021 para dicho Ministerio el que quedará en \$ 13:031.964,00;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 623/2022 de fecha 9 de marzo de 2022 acordó:

5.1) No formular observaciones a las nuevas actuaciones remitidas relacionadas con las Resoluciones N° 262/2021 y 263/2021;

5.2) Estar a lo dispuesto por este Tribunal en Resolución N° 1918/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, modificada por Resolución N° 126/2022 de fecha 19 de enero de 2022;

5.3) Cometer a los Contadores Auditores y Delegados de los organismos según corresponda, el monto resultante de la diferencia, previo control de la imputación con cargo a rubro con disponibilidad suficiente;

5.4) Observar el gasto derivado de las Resoluciones N° 270/2021 y 278/2021 por no existir normativa legal que faculte a la UCA a generar una instancia de negociación y/o ulterior modificación de precios ofertados con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de la que ya cuenta para tales efectos, con antelación a esta última (numeral 6° del artículo 2° del Decreto 129/003), contraviniendo los principios generales de actuación y contralor que rigen la contratación administrativa previstos en el artículo 149 del TOCAF. Asimismo, además de las actuales firmas adjudicatarias para los productos que conforman el ítem 31(DISTRIBUIDORA MANANTIALES), 33 (ARANIL .SA) y 34



TRIBUNAL DE CUENTAS

(DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A), hubo otros interesados que ofertaron por los mismos ítems (tales como PINABEL S.A, PROMOL S.A, TATA S.A. y VIDALER S.A) y que no formaron parte de las negociaciones de precios efectuadas;

6) que por Resolución N° 58/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 la UCA reitera el gasto dispuesto por las Resoluciones N° 270/021 y 278/021 de 19 y 30 de noviembre de 2021 respectivamente, en virtud de los siguientes fundamentos:

6.1) los adjudicatarios DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A y ARANIL S.A comunican un aumento del precio en origen del producto lenteja, relacionado con la escasez de éste en Canadá, principal país productor de dicho alimento, así como también el adjudicatario DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A justificó un aumento de precios en la materia prima que compone la elaboración del producto cocoa, por lo que solicitaron una revisión del precio adjudicado.

6.2) UCA procedió a analizar lo solicitado por los adjudicatarios, procediendo a modificar los precios que a efectos de asegurar el normal suministro de dos productos absolutamente básicos.

6.3) el procedimiento competitivo llevado a cabo por la Administración fue el de licitación pública, la cual se encuentra amparada por el TOCAF.

6.4) de procederse en el sentido de no revisar la ecuación económica financiera la Administración no tendría otro camino que tener que rescindir el contrato de suministro por incumplimiento del proveedor, generándose desabastecimiento y crisis en sectores altamente sensibles como la salud y asistencia social, con las consecuentes responsabilidades por omisiones asistenciales por parte del Estado.

6.5) las Resoluciones 270/021 y 278/021 no han transgredido la regla de derecho;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, no esgrimiéndose por parte de la Administración argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal, por Resolución N° 623/2022 de fecha 9 de marzo de 2022;
- 2) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General